PROVINCIA DE CORDOBA IMPUESTO ESTABLECIDO

CONSTITUCION DE SOCIEDADES $ 0.030.000

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Entre los Señores NORBERTO SIERRA, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana Podesta, comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1955, - D.N.I. 11.972.084, con domicilio en Calle 18 N= 125 de Barrio Parque - V. Sarfield - Córdoba y JUAN CARLOS PICONE, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Luz De Pascua, comerciante, nadido el 23 de julio de 1935, D.N.I. 6.498.054, con domicilio en Obispo Lascano 2810 de Barrio Villa Cabrera - Córdoba; se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes claúsulas

PRIMERA: La Sociedad se denomina "ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Jurisdicción de la ciudad de Córdoba, sito en Belgrano 527, Córdoba, República Argentina, pudiendo el mismo ser trasladado y establecerse sucursales, establecimientos y cualquier tipo de representación dentro y fuera del país.- - - - - - - -

SEGUNDO: La sociedad durará cuarenta años a partir de la inscripción en el Registro Púbiico de Comercio, no obstante laduración antes dicho por unanimidad de los socios podrá ser prorrogado conforme al art. 95 de la Ley de Sociedades.- -

TERCERO: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de medicamentos, accesorios y descartables - Depósito y droguería -La sociedad para cumplimentar su objeto podrá realizar toda clase de actos; y contratos, comprar, gravar o vender muebles o inmuebles, operar con instituciones bancarias, del país d del extranjero de índole privada, demás bancos oficiales y otorgar poderes judiciales o extrajudiciales e incluso comprometer en juicio como parte o tercerista.- - - - - - - -

//////////////

//////////

CUARTA: El capital social se fija en Cinco mil australes (A 5.000,—) dividido cincuenta cuotas de cien australes cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Norberto Sierra, veinticinco cuotas por un valor de Dos mil quinientos australes y Juan Carlos Picone, veinticinco cuotas por un valor de Dos mil quinientos australes.- Dicho capital se integra totalmente mediante el aporte de los bienes cuya nómina se detalla por separado y forma parte del presente.- Los socios podrán por unanimidad aumentar el Capital Social establecido con nuevos aportes en las condiciones e importes que por cada socio se convenga.-

QUINTA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento del otro socio, quien tendrá opción a compra según el valor que para las cuotas sociales resulte del último Balance practicado o de uno especial que se confeccione al efecto. Se deberá comunicar fehacientemente al otro socio la decisión de transferir las cuotas y el nombre del supuesto adquirente, debiendo aquél pronunciarse dentro de quince días hábiles de esa notificación. En caso de no existeir pronunciamiento, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.-

SEXTA.: En caso de fallecimietno de uno de los socios, el otro tendrá opción para adquirir sus cuotas sociales, aplicándose el procedimiento y valuación determinados en la cláusula cuinta, debiendose comunicar la decisión de compra a los herederos del fallecido o al representante de los mismos.- En caso de no ejercerse dicha opción de compra, los he-

//////////

ILDA DIAZ de MARTINEZ
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REG. 405
CORDOBA

FRANCISCO J. GIANNETTI
ESCRIBANO
MAT. 1-AR
Mun. 680
CORDOBA

//////////

rederos se incorporaran a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por los artículos 209 y 155 de la Ley de Sociedades Comerciales.- - - -



//////////

participe del acuerdo.-

DECIMA: Las decisiones que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma requerirá la mayoría de capital presente en la asamblea. Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciendose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último mencionado por los socios.- Los socios deberán reunirse por los menos cada seis meses, dejando constancia en actas.-

UNDECIMA: Anualmente cada 30 de junio de cada año, se realizará un Balance General e Inventario General, sin perjuicio de los que puden realizarse en cualquiera otra época del año que se considere necesaria o conveniente, y las utilidades que resulten, una vez que se han efectuado las deducciones por reservas legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.- En caso de que el mismo arrojase pérdidas, éstas serán soportadas en igual forma que la estipulada para el caso de ganancias, expresada en el párrafo anterior de la presnte claúsula.-

DUODECIMA: Disuelta la Sociedad, la ligidación estará a cargo de ambos socios, prodediendose de un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias.-

De conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a los diez días del mes de julio de 1985.-

3

CERTIFICO:-Que,las firmas que anteceden pertenecen a los// Señores:-Norberto SIERRA,D.N.I.nº 11.972.084 y Juan Carlos PICONE D.N.I.nº 6.498.054,personas hábiles,de mi conocimiento,que han sido puestas en mi presencia y constan en Acta/ nº 140,fº61,del Libro de Registro de Intervenciones nº 6,de este Registro 656 a mi cargo,DOY FE.-Córdoba,treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.-

CONCUERDA con la original que pasó a la vista.-
Doy fe.-
Fecha: 13/8/85.

CERTIFICO: Que la presente, es fiel fotocopia de su original que tengo a la vista.- CONSTE.





(6)

Provincia de Córdoba

Poder Judicial

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Cuatrocientos uno.—

Córdoba, uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Y VISTOS: Estos autos "ER-CO S.R.L.- S/ I.R.P.C." en los que Norberto Sierra y Juan Carlos Picone solicitan la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad de autos; Y CONSIDERANDO: 1) Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales pertinentes. 2) Que se han publicado los edictos de ley. 3) Que se han cumplimentado los requisitos previstos por el art. 11 y // concordantes de la L.S. para el tipo social de que se trata. 4) Que la inscripción solicitada corresponde en virtud de lo dispuesto por el art. 5 de la L.S.- 5) Que el Tribunal entiende procedente la petición.- Por ello y lo dispuesto por el art. 84 l.p. 7269.-

SE RESUELVE: I.- Ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad "ER-CO S.R.L.".- II.- Regular los honorarios profesionales del Ab. Hugo Enrique Díaz en la suma de ciento veinte australes (A 120). Protocolícese, hágase saber y dese copia.-

FLAVIO ORLANDO RUIZ

LUIS L. AGÜERO PINERO
JUEZ 1A INST. 1 NOM. CIV. Y COM.
CONCURSOS Y SOCIEDADES No 2

Para Uso Oficial

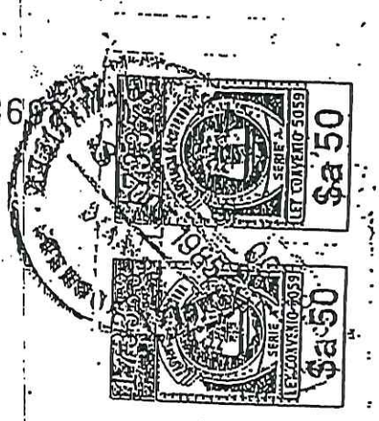
3%

X

V 725492

REGISTRO GRAL.
SECCION
11 OCT 1985
$ 30.-
Total:
SOLT.
Ley 5059 A 0,40

0236





(8)

Dra. MARTA T. CANGIANO
SUPERVISORA

Inscripto en el Registro Público de Comercio
PROTOCOLO de CONTRATOS Y DISOLUCIONES
bajo el número 1296 f.o 5580 t.o 23
Córdoba 16 OCT 1985 19

Dra. HAYDEE MICAELLI de RAZETTO
JEFE DEPARTAMENTO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

COMPARECEN - SOLICITAN INSCRIPCION DE ACTA SOCIETARIA.-

SEÑOR JUEZ COMERCIAL:

NORBERTO SIERRA y JUAN CARLOS PICONE, gerentes y únicos socios de ER-CO S.R.L., con domicilio legal en calle Belgrano N° 527, y fijándolo a los efectos procesales en calle Juan J. Viamonte N°: 159 P.B. of. "C", B° General Paz, ambos de esta ciudad de Córdoba, por ante V.S. en estos autos rotulados: "ER-CO S.R.L. S/I.R.P.C. (Modificación)", respetuosamente comparecemos y decimos:

I.- Que venimos por el presente a dar cumplimiento con el decreto de autos de fs.2, adjuntando a ésta, aportes de caja de abogados y colegiales correspondientes, acompañando además formulario letra "G", del Registro General de la Provincia, el que se encuentra debidamente informado, conforme se extrae del mismo.-

II.- Que al mismo tiempo, concurrimos por ante V.S., a fin de adjuntar a ésta, acta social de fecha 09/06/98 (estando las firmas de los comparecientes certificadas por notaria pública) solicitando se inscriba la misma, en la que consta que en reunión de socios, se trataron y aprobaron los siguientes temas, a saber:

a) DOMICILIO SOCIAL: El mismo será en la ciudad de CORDOBA.-

b) MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL: Conforme se especifica en el acta social.-

c) ADECUACION DEL CAPITAL SOCIAL AL NUEVO SIGNO MONETARIO E INCREMENTO DEL MISMO: El importe por el cual se constituyó el capital social en su oportunidad era de, Australes: Cinco Mil (A: 5.000), hoy Pesos: Cincuenta Centavos ($ 0,50) y atento a ello, los socios decidieron incrementarlo a la suma de Pesos: DIEZ MIL ($ 10.000,oo), siendo el aumento real de $ 9.999,50, extrayéndose dichos fondos de la cuenta de Resultados No Asignados del estado contable cuyo ejercicio cerró el pasado 30/06/97, adjuntándose a ésta copia intervenida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, de fecha 14/11/97.-Como consecuencia del incremento del capital social, éste quedó integrado por la suma de $ 10.000,oo, el que se divide en CIEN (100) cuotas sociales de $ 100 cada una, manteniéndose las proporciones originarias, es decir de CINCUENTA CUOTAS SOCIALES cada uno de los socios, o sea

50 cuotas sociales el Sr. Norberto Sierra, y 50 cuotas sociales el Sr. Juan Carlos Picone.-

d) REUNION DE SOCIOS;

e) CESION DE CUOTAS SOCIALES: Que con anterioridad a ésta, el Señor Juan Carlos Picone, vendió, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas sociales que poseía en ER-CO S.R.L., es decir las 50 cuotas sociales de las que era titular, hecho realizado mediante contrato privado, estando las firmas certificadas por notaria pública, tanto del cedente Sr. Juan Carlos Picone, de su Sra. Esposa Sra. Elvira Luz de Pascua, cuanto de la cesionaria Sra. Viviana María Podestá.-

f) DIRECCION Y ADMINISTRACION SOCIAL: La administración, representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del socio NORBERTO SIERRA, quién fue designado con el cargo de Socio Gerente, obligando con su firma a la sociedad, previo a insertar el sello "ER-CO S.R.L., Socio Gerente".

III.- ANTECEDENTES SOCIETARIOS:

ER-CO S.R.L., se encuentra inscripta en el Protocolo de Contratos y Disoluciones del Registro Público de Comercio, al folio: 5580, tomo 23 de fecha 16/10/85.-

PETITUM:

Por todo ello, a V. S. pedimos:

1) Nos tenga por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido.-

2) Por adjuntada la documentación que se expresa.-

3) Previo a los trámites de ley, ordene por donde corresponda, la inscripción del acta de fecha 09/06/98.-

(10)

SERA JUSTICIA.-

1-27502

Juzgado de 1a Inst. y 13 Nominación en lo Civil y Comercial, Juzgado de Conciliación y Reducción No. 1 SECRETARIA No. 2 6

C/1 ejemplar

DIA M

Copias

con do-cumenta que se expresa.

ACTA: En la ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la sede social, los Sres. JUAN CARLOS PICONE DNI: 6.498.054 y NORBERTO SIERRA DNI: 11.972.084; siendo los comparecientes los únicos integrantes de la la sociedad: ER-CO SRL, y en el carácter invocado y acreditado vienen a tratar los siguientes temas a saber: 1o) DOMICILIO SOCIAL; 2o) MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL; 3o) ADECUACION DEL CAPITAL SOCIAL AL NUEVO SIGNO MONETARIO E INCREMENTO DEL MISMO; 4o) REUNION DE SOCIOS; 5o) CESION DE CUOTAS SOCIALES POR PARTE DEL SOCIO JUAN CARLOS PICONE; 6o) DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- Seguidamente y luego de un intercambio de ideas toma la palabra el socio NORBERTO SIERRA para tratar el tema PRIMERO: Domicilio Social: La sociedad tendrá el domicilio y su sede social en la ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA, REPUBLICA ARGENTINA.- La presente modifica la cláusula PRIMERA del contrato social, la que quedará redactada como antecede.- Continua diciendo el Sr. Norberto Sierra que, a efectos de tratar el tema SEGUNDO: Modificación del Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o asociada a terceros en el país o en el extranjero: Compra, venta, importación, exportación de fármacos para uso humano y veterinario, drogas e insumos, materiales descartables, aparatología e instrumentos para hospitales, laboratorios, electromedicina, clínicas, cosmetología bioquímica, farmacia, droguerías. Asimismo fabricará y esterilizará elementos para usos médicos, ropa de tela y ropa descartable. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directamente con el mismo.- Seguidamente se pasa a tratar el tema Tercero: ADECUACION DEL CAPITAL SOCIAL AL NUEVO SIGNO MONETARIO E INCREMENTO DEL MISMO: Se resuelve la modificación de la cláusula CUARTA del contrato social, adecuando el CAPITAL SOCIAL al nuevo signo monetario vigente hoy en la República Argentina e incremento del mismo, pues el capital social era de Australes: Cinco Mil, Hoy Pesos: CINCUENTA CENTAVOS ($ 0,50), y en atención a lo exiguo del mismo los socios deciden incrementarlo a la suma de Pesos: DIEZ MIL ($ 10.000,oo) es decir que el aumento real es de $ 9.999,50 - el que se divide en Cien cuotas sociales de Pesos Cien cada una.- Los fondos para dicho incremento son extraídos de la cuenta de RESULTADOS NO ASIGNADOS del estado contable cuyo ejercicio cerró el día 30 / 06 /97. adjuntándose a esta copia certificada del mismo como integrante de la presente, subsistiendo inalterables las proporciones originales, que se especifican infra.- En consecuencia dicha cláusula social quedará redactada de la siguiente forma, a saber: Clausula CUARTA: El capital social es constituido por la suma de Pesos: DIEZ MIL ($ 10.000,oo), el que se divide en CIEN (100) cuotas de Pesos CIEN ($ 100,oo) cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios extrayendo los fondos de la cuenta de resultados no asignados del estado contable cuyo ejercicio cerró el 30/06/97, manteniéndose inalterables las proporciones establecidas originariamente, es decir que el socio JUAN CARLOS PICONE, suscribe e integra un total de CINCUENTA (50) cuotas sociales, por un total de $ 5.000,oo-, mientras que el socio NORBERTO SIERRA, suscribe e integra un total de CINCUENTA (50) cuotas sociales, por un total de $ 5.000,oo.- A continuación se pasa a tratar el punto Cuarto: REUNION DE SOCIOS: Los socios se reunirán para deliberar cuando razones de urgencia y necesidad del giro comercial de la empresa, así lo requieran, más por lo menos deberán hacerlo una vez al año.- Las reuniones pueden

ser convocadas por cualquiera de los socios, detallando los temas a tratarse, informando al otro socio en forma fehaciente al último domicilio comunicado por los socios.- Las decisiones se adoptarán por unanimidad.- La sociedad llevará un libro de actas, en donde se asentarán las resoluciones que se adopten, suscriptas por los socios.- En consecuencia se modifica la Cláusula SEPTIMA del contrato social, la que quedará redactada como antecede.- Seguidamente se pasa a tratar el tema QUINTO: CESION DE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL SEÑOR JUAN CARLOS PICONE: El señor Juan Carlos Picone vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en ER-CO S.R.L., a favor de la Sra. VIVIANA MARIA PODESTA D.N.I No 12.811.133, hecho realizado con antelación a la presente, mediante contrato privado de fecha 06 de Mayo de 1998 estando certificadas las firmas, tanto del cedente, Señor JUAN CARLOS PICONE, su Señora esposa, Elvira Luz De Pascua, y la cesionaria Señora VIVIANA MARIA PODESTA, por la escribana, Irene Diaz de Marraggi Acuña, titular del registro No: 355.- Seguidamente se pasa a tratar el punto 6o) DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y el uso de la firma societaria, estará a cargo del socio Sr. NORBERTO SIERRA, quedando designado en este acto como GERENTE y su firma obligará a la sociedad, previo estampado de la denomicación "ER-CO S.R.L. Socio gerente", con las facultades que en el contrato social se otorgan al socio gerente, pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales tendientes a la consecución del objeto social.- Se requerirá la decisión de ambos socios a los fines de la compra, venta de bienes registrables; fraccionamiento divisiones y/o disoluciones de condominio, construcciones sobre terrenos propios ajenos, demoliciones de las mejoras existentes o construidas, constitución de derechos reales, adquisición abrogación, transferencia y/o cancelación total o parcial de los mismos, o se requerirá que ambos socios concurran al acto público o privado para que conjuntamente firmen la documentación de que se trate.- Queda absolutamente prohibido a los socios, hacer uso de la firma social comprometiendo a la sociedad a título gratuito en negocios ajenos a su giro comercial, así como comprometerla en fianzas, garantías o avales para terceros, ni en provecho particular, quedando además prohibido al socio gerente el uso de su firma particular en garantía de terceros.-

No habiendo más temas que tratarse, se dá por concluida la reunión firmando la presente los comparecientes en el lugar y fecha supra detallados.

(12)

Norberto Sierra
DNI 11.972.084

Juan Carlos Picone
DNI 6498054

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden y dicen: Norberto SIERRA DNI 11.972.084 y Juan Carlos PICONE DNI 6498054 son auténticas doy fe.- CONSTA EN LIBRO IV-Acta 7-Folio 123-CORDOBA, 9 de Junio de 1998.-

IRENE D. DE MARRAGGI ACUÑA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REG. 355

Mg 840346

CONSTE que por el presente que entre los señores JUAN CARLOS PICONE, argentino casado con Elvira Luz de Pascua, comerciante mayor de edad D.N.I.6.498.054 fijando domicilio en Obispo Lazcano No2810 de Villa Cabrera, Córdoba, por una parte y por la otra VIVIANA MARIA PODESTA, argentina, mayor de edad D.N.I. 12.811.133 fijando domicilio en Belgrano No 527 de esta ciudad, se convine el siguiente contrato de compraventa de acciones conforme las disposiciones que se detallan a continuación a saber: PRIMERO:El señor JUAN CARLOS PICONE socio de ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio social en Belgrano No527 de Córdoba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor de VIVIANA MARIA PODESTA la totalidad de cuotas sociales de la que es titular en la nombrada Sociedad, es decir la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas sociales.- SEGUNDO:El señor NORBERTO SIERRA, argentino, mayor de edad, D.N.I 11.972.084 en su carácter de socio gerente y accionista presta conformidad a la venta.- TERCERO: Queda establecido de común acuerdo que los socios gerentes de ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se obligan a : Mantener abiertas las siguiente cuentas corrientes hasta que se hayan efectivizado todos los valores librados en su momento por transacciones comerciales con los diferentes proveedores y dejando por la presente perfectamente acordado que el pago en su totalidad de esos cheques estarán a cargo exclusivamente de los socios de la nueva condución, es decir de NORBERTO SIERRA y de VIVIANA MARIA PODESTA, lo que es aceptado por el vendedor de conformidad, quedando el señor JUAN CARLOS PICONE totalmente liberado de los compromisos contraídos con anterioridad a esta venta. A continuación se detallan las cuentas corrientes

CONCUER

mencionadas, a saber:-----------

BANCO ISRAELITA DE CORDOBA - Nº 08-087703-101/2----------

BANCO DEL SUQUIA - Nº 07-9-01037/8----------

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - Nº926-001570/9----------

CUARTO: Todas las distribuciones, cuentas corrientes con los diferentes laboratorios y proveedores seguirán siendo patrimonio de ER-CO S.R.L., como así mismo todos clientes y contratos efectuados hasta la fecha, no existiendo ningún derecho de reclamo por la parte vendedora quién acepta de conformidad.- QUINTO: Todas las cuentas contraídas por ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA serán de responsabilidad exclusiva de la nueva conducción, teniendo la misma que asumir todos los contratos comerciales contraídos hasta finalizar los mismos, deslindando todo tipo de responsabilidad de parte del cedente, señor JUAN CARLOS PICONE, a partir de la firma de presente, no existiendo ningún derecho de reclamo por la parte compradora y aceptando en un todo de acuerdo la nueva socia VIVIANA MARIA PODESTA, por el otro socio gerente, es decir, por NORBERTO SIERRA.- SEXTO: La nueva conducción, señores NORBERTO SIERRA y VIVIANA MARIA PODESTA, aceptan mantener a todo el personal con relación de dependencia y asumen la responsabilidad ante reclamos laborales que efectúen cualquiera de los dependientes de ER-CO S.R.L., sin tener ningún derecho a reclamo a la parte vendedora.- SEPTIMO: La nueva conducción manifiesta conocer todas las obligaciones que tiene contraídas la razón social ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con relación al giro comercial de la misma y asume toda la responsabilidad de tales actos jurídicos hasta hacer efectivo el pago total y cancelatorio de la cesión de cuotas sociales. Una vez cumplido todo lo antedicho el señor JUAN CARLOS PICONE toma conocimiento que se

ONCIO

ILDA DIAZ de MARAGGI ACUÑA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REG. 355
CORDOBA

demande tal circunstancia son a cargo son a cargo de los señores NORBERTO SIERRA y VIVIANA MARIA PODESTA el 50% y el otro 50% a cargo de JUAN CARLOS PICONE.- OCTAVO:Si se suscitaran casos no especificamente contemplados en esta cesión, las partes negociarán de buena fé la incorporación de claúsulas destinadas a subsanarlas.- En pruba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ciudad de Córdoba a los veintidós días del mes de Mayo de Mil novecientos noventa y ocho.- Ratifico el poderdante Sr. Elvira Luz De Pascua DNI F.3.300.952

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden y dicen: Juan Carlos PICONE D.N.I. 6.498.054, Norberto SIERRA D.N.I. 11.972.084, Viviana Maria PODESTA D.N.I 12.811.133 y Elvira Luz DE PASCUA D.N.I. F.3.300.952 son auténticas y fueron puestas en mi presencia; doy fe. Córdoba 22 de Mayo de 1.998.-

ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REG. 355

CONCUERDA con el original que tuve a la vista y devolví en
Mayo doy fe.- 1-7-98



34

ACTA: En la ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la sede social, los Sres. NORBERTO SIERRA DNI: 11.972.084, y VIVIANA MARIA PODESTA DNI: 12.811.133 siendo los comparecientes los únicos integrantes de la la sociedad: ER-CO SRL, y en el carácter invocado y acreditado vienen a tratar los siguientes temas a saber: 1) Ratificar la totalidad de los temas tratados en el acta de fecha 09/06/98.- 2) Especificar datos pertenecientes a la Socia VIVIANA MARIA PODESTA.- 3) Ratificar específicamente el punto 6) del acta de fecha 09/06/98.- Seguidamente toma la palabra el Socio Norberto Sierra y se pasa a tratar el tema. 1) Manifestando el mismo que se ratifica todo lo actuado en el acta de fecha 09/06/98.- Posteriormente continúa expresando el Socio Norberto Sierra, se pasa a tratar el punto: 2) Que al advertirse que faltaba especificar algunos datos personales de la socia VIVIANA MARIA PODESTA, se pasa seguidamente a detallar los mismos: VIVIANA MARIA PODESTA, DNI: 12.811.133, de 39 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Pablo Mirizzi Nº 836, Córdoba.- A continuación toma la palabra la socia VIVIANA MARIA PODESTA a efectos de tratar el punto: 3) Por la presente, se ratifica el punto 6) del acta de fecha 09/06/98, por la que la administración, representación legal y uso de la firma societaria estará a cargo del socio Norberto Sierra.- ----------

No habiendo más temas que tratar, se dá por finalizada la reunión, firmando ésta los comparecientes en el lugar y fecha supra detallados.----------

LFECO QUE : Las firmas puestas al dorso que dicen : Norberto
IERRA DNI 11972084 y Viviana María PODESTA DNI 18811133, son
ténticas ;doy fe.- CORDOBA, 30 de Julio de 1998.-

ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REG. 357

(18)

Provincia de Córdoba

Poder Judicial

CORRESPONDE
JUZGADO C. CIV. Y COMERCIAL 13a NOMINACION
AUTOS Y SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
CONCURSOS Y SOCIEDADES No. 1
No. ochocientos cuarenta y seis
SECRETARIA No. 2

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ochocientos cincuenta y seis

Córdoba, Veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- - - -

Con fecha 24-9-98 se [illegible]

Se toma razón, Advirtiéndose que ha sido inscripto en virtud de la calificación extrinseca que manda el Art. 8º concordante de la Ley 17.801 y bajo la responsabilidad del tribunal que ordene la medida.-

Inscripta en el Registro Público de Comercio

PROTOCOLO DE CONTRATO Y DISOLUCIONES

Bajo el número MAT 574 B 98

Córdoba, 6 de Octubre de 1998

Dra. MARIA GRACIELA BERCOFF
DIRECCION INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

BEATRIZ G. de BARRIOS
ABOGADA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CONVENIO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de agosto de dos mil siete entre los señores Norberto SIERRA, argentino, D.N.I. N° 11.972.084, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1955, domiciliado en Pablo Mirizzi N° 836 Barrio Parque Vélez Sarsfield, Córdoba, en adelante denominado "EL CEDENTE " y por la otra los señores Norberto SIERRA (h) D.N.I. n° 28.852.986, de estado civil soltero, de profesión estudiante, nacido el día 16 de julio de 1981 con domicilio en calle Pablo Mirizzi N° 836 – Barrio Parque Vélez Sarsfield; María Eugenia SIERRA, D.N.I. n° 31.844.213, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, nacida el dia 11 de septiembre de 1985, con domicilio en calle Pablo Mirizzi N° 836 – Barrio Parque Vélez Sarsfield, en adelante denominados "LOS CESIONARIOS" se ha convenido lo siguiente: ----------

PRIMERO: El Señor Norberto SIERRA cede, vende y transfiere en forma definitiva e irrevocable a Norberto SIERRA (h) y éste acepta, la cantidad de Veinte Cuotas Sociales (20), de Cien pesos valor nominal cada una de Pesos ($ 100.00) valor nominal cada una y cede, vende y transfiere en forma definitiva e irrevocable a María Eugenia SIERRA y ésta acepta, la cantidad de Veinte Cuotas Sociales (20), de Cien pesos valor nominal cada una ($ 100.00) .- El Cedente transfiere en total, cuarenta cuotas sociales que tiene y pertenece a la sociedad "ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato constitutivo de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el N° 1296, folio 5580 N° 23 de fecha 16 de octubre de 1985.----------

SEGUNDO: El cedente declara haber recibido de manos de los cesionarios y con anterioridad a este acto la totalidad del precio convenido por esta cesión y que las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas y libres de gravámenes.----------

TERCERO: Se encuentra presente en este acto la socia Viviana María PODESTÁ, D.N.I. nº 12.811.133, quien presta conformidad para la cesión efectuada, otorgando también asentimiento conyugal para la cesión a efectuarse en los términos del Art. 1277 Código Civil, en su calidad de cónyuge de EL CEDENTE.----------

(29)

CUARTO: En atención a las cesiones realizadas los socios por unanimidad resuelven modificar la cláusula capital social, la que quedará redactada de la siguiente forma: *"El capital social asciende a la suma de pesos DIEZ MIL ($ 10.000)*, dividido en Cien cuotas (100) cuotas de Cien ($. 100) pesos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Norberto SIERRA suscribe e integra la cantidad de Diez (10) cuotas de pesos Cien ($. 100) valor nominal cada una, Viviana María PODESTÁ suscribe e integra la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de pesos Cien ($. 100) valor nominal cada una, el Señor Norberto SIERRA (h) susribe e integra la cantidad de Veinte (20) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una y María Eugenia Sierra suscribe e integra la cantidad de Veinte (20) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una.----------

SEXTO: En este acto las partes autorizan a la Dra. María Laura Juárez, Mat. Profesional 1-29327 y Andrea Allende a la realización de todos aquellos trámites necesarios para la inscripción de la cesión efectuada, en el Registro Público de Comercio.- Leído y ratificado por las partes,

en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.------
Vale = "Argentino" y "de profesión estudiante" Vale

CERTIFICO que las firmas insertas en el presente documento Convenio de Cesión de Cuotas Sociales; pertenecen a: Norberto SIERRA, DNI: 11.972.084, Norberto SIERRA (h), DNI: 28.852.986, María Eugenia SIERRA, DNI: 31.844.213, Viviana María PODESTA, DNI: 12.811.133, son auténticas y fueron puestas en mi presencia; Doy Fe.- Consta en el Libro V- Acta 58- Folio 99. Córdoba, 22 de Octubre de 2007.-

ILDA DIAZ de MARAGGI ACUÑA
COMISARIA NACIONAL
TITULAR REG. 355
CORDOBA

ER – CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION DE CUOTAS - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Con fecha 20 de agosto 2007 **Norberto SIERRA DNI 11.972.084** cede a Norberto **SIERRA (h) D.N.I. Nº: 28.852.986**, de estado civil soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 16-07-1981, con domicilio en calle Pablo Mirizzi Nº 836, Bº Parque Vélez Sarsfield, la cantidad de Veinte (20) cuotas sociales de cien ($ 100) pesos valor nominal cada una y a **María Eugenia SIERRA D.N.I. Nº: 31.844.213**, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión estudiante, nacida el día 11-09-1985, con domicilio en calle Pablo Mirizzi Nº 836, Bº Parque Vélez Sarsfield, la cantidad de Veinte (20) cuotas sociales de cien ($ 100) .pesos valor nominal cada una, lo que hace un total de cuarenta (40) cuotas sociales.- En atención a las cesiones realizadas los socios por unanimidad resuelven modificar la cláusula capital social, la que quedará redactada de la siguiente forma: *"El capital social asciende a la suma de pesos DIEZ MIL ($ 10.000)*, dividido en Cien cuotas (100) cuotas de Cien ($ 100) pesos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Norberto SIERRA suscribe e integra la cantidad de Diez (10) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una, Viviana María PODESTÁ suscribe e integra la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una, el Señor Norberto SIERRA (h) suscribe e integra la cantidad de Veinte (20) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una y María Eugenia Sierra suscribe e integra la cantidad de Veinte (20) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una.- Fdo. Dra. Marcela Antinucci – Secretaria – Dr. Carlos Tale – Juez. Juzg. 1ª C. 13a Nom.

(Inc. 7 Sec. Nº 1). Of. 14/12/07.

Aviso Nº

$

Fs.

Multa:

PROSECRETARIA LETRADA

31

51

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL 13 NOMINACIÓN
PROTOCOLO DE SENTENCIAS
Folio noventa y tres
Secretaria Dra. Marcela Antinucci.-

39

SENTENCIA NUMERO: Treinta y uno

Córdoba, dieciocho de febrero de dos mil ocho.----------

Y VISTOS: En estos autos caratulados **"ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INSC. REG. PUB. COMER. – MODIFICACION (CESION, PRORROGA, CAMBIO DE SEDE, DE OBJET) Expte. N° 1347195/36"**, de los que resulta que a fs.21 comparece la Dra.María Laura Juarez, en su calidad de letrada autorizada por la sociedad "ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y solicita la inscripción en el Registro Público de Comercio del Convenio de Cesión de Cuotas Sociales y modificación de la cláusula de capital de fecha 20 de agosto de 2007, con certificación notarial de fecha 22 de octubre 2007 (fs.19/20). Impreso el trámite de ley, incorporado el oficio del Registro Público de Comercio, Registro General de la Provincia y edictos, quedan los presentes actuados en estado de resolver.----------

Para uso Oficial

33

Y CONSIDERANDO: I) Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales.- II) Que la necesidad de la inscripción surge de lo normado en el art. 5,6,7, 10 de la L.S.- III) Que se encuentra cumplimentado lo dispuesto por el Art. 25 bis de la Ley 8226 (hoy Art. 27, Ley Nro. 9459), habiéndose acreditado a fs. 31 la condición de Monotributista de la Letrada interviniente.- IV) A los fines regulatorios, en función de las tareas realizadas en autos y por aplicación de la norma de derecho transitorio que prescribe el art. 125 C.A. (Ley N° 9459), corresponde fijar el estipendio del letrado interviniente con acatamiento de la ley vigente al tiempo de la prestación del servicio profesional. Al efecto, el Tribunal considera que el trámite sumario que nos ocupa consume dos etapas: una primera, que

51

INSCRIPTA en el PROTOCOLO DE CONTRATO Y DISOLUCIONES
bajo la MATRICULA 574-6
CORDOBA, 01 de Abril de 2008

Dra. MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ
Subcoordinadora Registro Público de Comercio
Dirección Inspección de Personas Jurídicas

Dr. MARTIN SIMONIAN
DIRECTOR
Inspección de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA

abarca la petición de inscripción adjuntando la documentación correspondiente y la publicación del edicto ordenado en el decreto de trámite y una segunda, que alcanza a la agregación del citado edicto en el expediente, la solicitud de resolución y la posterior tarea de obtener la toma de razón registral de la autorización judicial dictada. Es así que el suscripto, conforme constancias del expediente, entiende realizada la mitad del trámite de autos bajo la vigencia de la Ley N° 8226 (art. 85 inc. 1°) y la mitad restante con la Ley N° 9459 (arts. 88 inc. 1° y 125, B.O. 17-1-08); resulta entonces ajustado a derecho practicar en autos una regulación total por el pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio de $ 745,10 (½ x 20 jus = 10 jus x $ 24,51 = $ 245,10 + ½ x 20 jus = 10 jus x $ 50 = $500,00). V)Que el Tribunal estima procedente la solicitud efectuada. Por todo ello, disposiciones legales citadas y lo dispuesto por la Ley 8226 y Ley 9459.-

RESUELVO: I) Ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio del Convenio de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 20 de agosto de 2007, con certificación notarial de fecha 22 de octubre de 2007 (fs.19/20), perteneciente a la sociedad "ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". II)Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Laura Juarez en la suma de Pesos setecientos cuarenta y cinco con diez centavos ($ 745,10) conforme lo dispuesto por el art. 85 Ley N° 8226 y el art. 88 Ley N° 9459. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.-

CARLOS TOMADA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
BANCO DE CORDOBA
SUCURSAL:922-TRIBUNALES
NRO:24055 14/03/2008 10:05
Importe Pagado: 70.00 Identificador: 7cb9c807dffc8a5a
CAJERO:U14155 CAJA:C922002
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS
PROVINCIA DE CORDOBA

Provincia de Córdoba

Poder Judicial

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL 13 NOMINACIÓN
PROTOCOLO DE SENTENCIAS
Folio Trescientos treinta y nueve
Secretaria Dra. Maria Eugenia Olmos.-

6

SENTENCIA NUMERO: Ciento ochenta y nueve.

Córdoba, diez de Mayo del año dos mil diez.-

Y VISTOS: Estos autos caratulados **"ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INSC. REG. PUB. COMER. – MODIFICACION (CESION, PRORROGA, CAMBIO DE SEDE, DE OBJET) – EXPTE. 1796995/36"** en los que a fs. 43 comparece el Sr. Norberto Sierra en el carácter de socio gerente de la sociedad de referencia, y solicita la inscripción registral de la cesión de cuotas obrante a fs. 41/42 y la modificación del objeto social obrante a fs. 45/46, adjuntando contrato de cesión de fecha 22.10.2007 con firmas certificadas y acta de fecha 13.11.2009 con firmas certificadas. Impreso el trámite de ley, incorporado el oficio del Registro Público de Comercio (fs. 52/53), Registro General de la Provincia (fs. 54/55) y edictos (fs. 59/60), quedan los presentes actuados en estado de resolver.-

Para uso Oficial

(25)

(8)

Y CONSIDERANDO: I) Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales.- II) Que la necesidad de la inscripción surge de lo normado en el art. 5, 6, 7 y 10 de la L.S.- III) Que se han publicado los edictos de ley (Art. 10 LS). IV) Procediendo la inscripción de la presente modificación del contrato social, advirtiendo el Tribunal que en el oficio al Registro Público de Comercio obrante a fs. 52/53 se informa como titular de 50 cuotas al Sr. Norberto Sierra y de los antecedentes acompañados se desprende la titularidad de 10 cuotas.- V) Que se encuentra cumplimentado lo dispuesto por el Art. 27 Ley Nro. 9459. VI) A los fines de la regulación de honorarios, en atención al valor económico

INSCRIPTA en el PROTOCOLO DE CONTRATOS Y DISOLUCIONES
BAJO LA MATRICULA 5446-B
CORDOBA 22 de mayo de 2010

DR. RUBEN OMAR DI FIORE
Fiscal de Inspección de
Personas Jurídicas
MINISTERIO DE JUSTICIA

de las cuotas sociales que se ceden y cuya modificación del contrato social es motivo de la presente inscripción (40 cuotas sociales cedidas por valor de $100 cada una = $4.000) y la pauta regulatoria mínima que fija la ley arancelaria (20 jus) para la regulación completa en un trámite sumario como el de autos, estima que corresponde a derecho practicar en autos una regulación total por el pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio de $ 1.474,40 (20 jus x $73,72) -Art. 88 Ley 9459. Por su parte, respecto del honorario por redacción de contrato de cesión de cuotas sociales efectuada en el mismo instrumento (Art. 106 Ley 9459), corresponde un estipendio de $ 1.474,40.- VI) Que el Tribunal estima procedente la solicitud efectuada. Por todo ello, disposiciones legales citadas y lo dispuesto por la Ley 9459.-----

SE RESUELVE: I) Ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 22 de Octubre del año 2007 con firmas certificadas (fs. 41/42) y Acta de fecha 13 de Noviembre de 2.009 (fs. 45/46) con certificación notarial de fecha 9 de Febrero de 2.010, perteneciente a la sociedad "ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la salvedad del considerando cuarto.- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Gerardo A. Juarez en la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 1.474,40) de conformidad a lo dispuesto por el arts. 88 Ley 9459 y en la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 1.474,40) de conformidad a lo dispuesto por el arts. 106 Ley 9459. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.----------

(26)

CARLOS TALE
JUEZ

57

ER – CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CESION DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Con fecha 22 de octubre 2010, **Norberto SIERRA (h) D.N.I. Nº: 28.852.986**, de estado civil soltero, argentino, de profesión estudiante, nacido el 16-07-1981, con domicilio en calle Pablo Mirizzi Nº 836, Bº Parque Vélez Sarsfield, cede a **Norberto SIERRA**, argentino, D.N.I. Nº 11.972.084, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 11 de diciembre de 1955, domiciliado en Pablo Mirizzi Nº 836 Barrio Parque Vélez Sarsfield, la cantidad de Veinte Cuotas Sociales (20), de Cien pesos ($ 100) valor nominal cada una y **María Eugenia SIERRA**, D.N.I. nº 31.844.213, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, nacida el día 11 de septiembre de 1985, con domicilio en calle Pablo Mirizzi Nº 836 – Barrio Parque Vélez Sarsfield, cede a **Norberto SIERRA**, la cantidad de Veinte Cuotas Sociales (20), de Cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, lo que hace un total de cuarenta (40) cuotas sociales.- En atención a las cesiones realizadas los socios por unanimidad resuelven modificar la cláusula capital social, la que quedará redactada de la siguiente forma: *El capital social asciende a la suma de pesos DIEZ MIL ($ 10.000)*, dividido en Cien cuotas (100) cuotas de Cien ($ 100) pesos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Norberto SIERRA suscribe e integra la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una, Viviana María PODESTÁ suscribe e integra la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una.- Por acta de reunión de Socios de fecha 13 de noviembre de 2009 se resolvió la modificación de la Cláusula Tercera del contrato social, relativa al Objeto social que quedo redactado de la siguiente manera: *"**Cláusula Tercera: OBJETO SOCIAL** La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Droguería: Compra venta de medicamentos, accesorios y descartables.- Importación y exportación de productos médicos.- Depósito y droguería.- Fabricación y comercialización por mayor y menor, importacion y exportacion de productos de uso médicos, productos químicos y farmaceuticos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina.- B) Clínicas o Sanatorios: Médicos: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas medicas en todas sus formas, incluyendo quirurgicas y de reposo, asi como la atención de enfermos y/o internados. Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar.- Realización de estudios e investigaciones cientificas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia medica, a cuyo efecto podra otorgar becas,*

subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias.- Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio profesional. C) Consultoría y gerenciamiento: Explotación de toda especie de servicios de consultoría y gerenciamiento, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la salud, a entidades publicas o privadas del país o del extranjero, comprendiendo ademas la elaboracion de estudios de mercado, factibilidad, preinversion de planes y programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales. Explotación de servicios de gerenciamiento de clinicas, sanatorios y centro médicos asistenciales, consultorios externos, obras sociales e instituciones de medicina prepaga, farmacias en general y farmacias internas y externas de instituciones, incluyendo en todos los supuestos gestiones de cobro y pago relacionados con ingreso y egreso de pacientes, compra de medicamentos, descartables, monitoreo de pacientes y afiliaciones.- Desarrollar todas las políticas de cobranza y gestión de clínicas, sanatorios, farmacias, obras sociales e instituciones de medician prepaga.- D) Construcción: Construccion de edificios, viviendas, estructuras metálicas y/o estructuras de hormigón, construcción de galpones y silos, obras civiles y todo tipo de de obras de ingeniería y arquitectura de caracter público o privado.- Fabricacion de aberturas en general y productos de herrería en general.- E) Operaciones Agropecuarias y Cerealeras: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y forestales, incluyendo cultivos tradicionales y no tradicionales.- Operaciones agrícola ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, engorde a corral (feed lots), olivicultura, vitivinicultura, apicultura, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación.- Fabricación fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de aceite de oliva y preparación, envasado, comercializaron, importación, exportación de aceitunas.- Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos del país, arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves.- F) Operaciones Inmobiliarias: Realizar compra, venta, permuta, alquiler arrendamiento, administración y construcción en general de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre

20

inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros por medio de profesionales matriculados.- La sociedad para cumplimentar su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos, comprar, operar con instituciones bancarias, del país o del extranjero de índole pública o privada, demás bancos oficiales y otorgar poderes judiciales o extrajudiciales e incluso comprometer en juicio como parte o tercerista y realizar todo acto necesario para el debido cumplimiento del objeto social.- Fdo. Dra. Olmos Maria Eugenia – Secretaria – Dr. Carlos Tale – Juez. Juzg. C y C 13ª Nom. (Conc. Y Soc. Nº 1).- of 8/4/010

Córdoba 9 de Abril de 2010 Señores Jueces

(22)

80

Acta Reunión de Socios

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de agosto de dos mil quince se reúnen los socios de **ER-CO S.RL.** (la "Sociedad") que firman al pie y forman el 100% del capital social.- Siendo las 12 horas, se pone a consideración de los señores socios el siguiente Orden del Día: **1) Designación de dos cuotapartistas para aprobar y firmar el acta de la Reunión de Socios. 2) Modificación de la Sede Social- 3) Autorizaciones.- Puesto a consideración de los señores socios el primer punto del orden del día:** Se resuelve, por unanimidad, que todos los Cuotapartistas aprueben y firmen la presente acta de Reunión de Socios.- **Puesto a consideración el segundo punto del orden del día:** los señores socios manifiestan que si bien desde hace tiempo atrás la sociedad ha mudado el asiento principal de sus negocios, fijando como domicilio legal el sito en Mariano Fragueiro 1370/74 Alta Córdoba – Ciudad de Córdoba, corresponde que por Reunión del órgano de gobierno se ratifique el mismo y formalmente se fije la sede social de la sociedad. Así las cosas los señores socios por unanimidad resuelven fijar su sede social en calle Mariano Fragueiro 1370/1374 – Ciudad de Córdoba.- **Puesto a consideración de los señores socios el tercer punto del orden del día** se resuelve autorizar a la Dra. María Laura Juárez y/o Dra. Andrea Allende, para tramitar la Inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio con facultades para aceptar las modificaciones que el mismo indique, otorgando los instrumentos que resulte necesarios acompañar; y desglosar documentación.- No habiendo otros temas a tratar se cierra la sesión siendo las 13 hs. del día 20 de agosto de 2015.-

Viviana María PODESTA
12811133

Norberto SIERRA
DNI 11.972.084

Provincia de Córdoba

Poder Judicial

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL 13 NOMINACIÓN
PROTOCOLO DE SENTENCIAS
Folio Un mil ciento cincuenta y dos.-
Secretaria María Eugenia Olmos

92

SENTENCIA NUMERO: Quinientos setenta y dos.-

Córdoba, Cinco de noviembre de dos mil quince.----------

Y VISTOS: Estos autos caratulados: **"ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INSC. REG. PUB. COMER. – MODIFICACION (CESION, PRORROGA, CAMBIO DE SEDE, DE OBJET) – EXPTE. N° 2757186/36"** en los que a fs. 78 comparece, la Abogada María Laura Juárez, autorizada por la sociedad de referencia (fs. 80), y solicita la inscripción del Acta de fecha 20.08.2015 (fs. 80 con ratificación de firmas de fechas 09.09.2015 y 23.09.2015 - fs. 81/2), en la que los socios resuelven modificar la sede social. Dispuesto el trámite de ley, se agrega informes del Registro Público de Comercio (fs. 88) y se acredita la publicación de edictos (fs. 89), quedando los actuados en estado de resolver.----------

Para uso Oficial

49

Y CONSIDERANDO: I) Que se han cumplimentado los requisitos legales y fiscales.---

II) Que la necesidad de la inscripción surge de lo normado en el art. 5, 6, 7, 10, 152 y cc. de la L.G.S.----------

III) Que se ha publicado edicto de ley (Art. 10 L.G.S).----------

IV) Que a los fines de fijar los honorarios profesionales del profesional actuante, atento la base regulatoria, se toma la pauta mínima que fija la ley arancelaria (20 jus para la totalidad de las tareas cumplidas en un trámite sumario como el de autos), estableciendo el monto de la regulación total por el pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio en la suma de $7.801,80.- Por ello, disposiciones legales citadas y lo dispuesto por la Ley N° 9459----------

SE RESUELVE: I) Ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio del Acta de fecha Acta de fecha 20.08.2015 (fs. 80 con ratificación de firmas de fechas 09.09.2015 y 23.09.2015 - fs. 81/2), pertenecientes a la sociedad **"ER-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** II) Regular los honorarios profesionales la Abogada María Laura Juárez, en la suma total de pesos siete mil ochocientos uno con ochenta centavos $ 7.801,80, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 88, 107 inc. 2°, 36 y cc de la Ley N° 9459. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

CARLOS [illegible]
JUEZ

REGISTRO PÚBLICO

INSCRIPTA en el PROTOCOLO DE CONTRATO Y DISOLUCIONES

bajo la MATRÍCULA 574-B3 de 2015

CÓRDOBA, 02 de Diciembre de 2015

Ab. María de los Angeles Lujan
Jefa de Area de Registro Público
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ab. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
Directora General de
Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

50